



CONTRATO. NÚM.: SAFIN/DGPYSG/DSG/E001/2023

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES Y EL LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, TODOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO" a través de su representante, que:

1.1 Forma parte del Ejecutivo Estatal de conformidad con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3 párrafo primero y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias, con sus respectivos órganos desconcentrados que la integran a quienes en su conjunto se denominan "Organismos Centralizados", estando facultados sus titulares y subsecretarios para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 El Maestro **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, comparece en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2023, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4 último párrafo, 15, 22 apartado A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 16 Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración del Estado de Campeche.

1.3 El Ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 15, 22 apartado a) fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2 fracciones II y VII, 4 apartado A fracción VIII, 6, 7 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.4 El Licenciado **MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC**, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 16 de junio del año 2022, y está facultado conforme a lo previsto por los artículos 4, inciso A. fracción XX, 6 y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.





CONTRATO. NÚM.: SAFIN/DGPYSG/DSG/E001/2023

1.5 Mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGPYSG/DSG/0008/2023, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por el Lic. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, remitido al Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales, solicitó los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de tres elevadores marca OTIS no. I4945, I4946 y E4965, ubicados en el Palacio de Gobierno, sita Calle 8, Zona Centro, C.P. 24000 Campeche, Campeche.

1.6 De conformidad con lo establecido en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 2505 y 2506, del Código Civil del Estado de Campeche; la presente operación se efectúa mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios.

1.7 El Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: GEC-950401-659, con domicilio fiscal en el bien inmueble ubicado en la calle 8 no. ext. 149, entre calle 61 y calle 63, colonia centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

1.8 Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato: el bien inmueble ubicado en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

1.9 El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, requiere la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, toda vez que dichos elevadores son de uso diario de los trabajadores y visitantes que acuden al Palacio de Gobierno del Estado de Campeche.

1.10 Cuenta con los recursos disponibles para cubrir la prestación de los servicios objeto de este contrato.

2. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su representante, que:

2.1 Es una [REDACTED] legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED]; posteriormente, mediante instrumento [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED] se transformó la sociedad para quedar como Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.

2.2 Su representante la Lic. Ana María Martínez Castro, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la e [REDACTED] otorgado ante el Lic. [REDACTED], en el folio mercantil número [REDACTED].

2.3 Acredita estar registrada en el Servicio de Administración Tributaria como Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

2.4 Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se le encomienden.

2.4 Tiene su domicilio fiscal ubicado en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





3. Declaran "LAS PARTES", que:

3.1 Para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existen error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudieran invalidar; por lo que, expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

3.3 El presente contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, lo celebran de común acuerdo, reconociéndose mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y en virtud de lo declarado anteriormente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1707, 1730, 1731, 1740, 2506, 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche han decidido formalizar la contratación de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO" el servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de tres elevadores identificados con los siguientes números: I4945 (elevador público A), I4946 (elevador público B) y E4965 (elevador Gobernadora), todos ubicados en el Palacio de Gobierno, con domicilio en calle 8 número 149, colonia centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; servicios que deberán ser llevados a cabo en la forma y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO", que forma parte de este contrato.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir cualquier requerimiento de corrección de fallas con la debida prontitud, tomando en consideración que el tiempo de respuesta será dentro de las 2 horas siguientes al reporte del incidente y el tiempo máximo para la reparación de un equipo será de 48 horas a partir de que el técnico especializado de la empresa se presente en las instalaciones donde se encuentra el equipo; comprometiéndose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cumplir con los servicios mencionados, en los términos que se establecen en este contrato, durante la prestación de los servicios, invariablemente deberán registrarse reportes de todo los mantenimientos que se realicen, no omitiendo señalar que se realizaran visitas dos veces por semana.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato por los 12 meses, es de \$ 284,203.53 (Son: Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos tres pesos 53/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR".

TERCERA. – Forma y condiciones de pago: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, en doce mensualidades, con la emisión de una factura cada mes por los servicios devengados contratados, correspondiendo a un pago mensual de \$23,683.63 (Son: Veintitrés mil seiscientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagaderos a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO" siendo el **Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados** y mediante la formulación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" **dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes** para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ESTADO".





CONTRATO. NÚM.: SAFIN/DGPYSG/DSG/E001/2023

Cabe señalar que el pago de los servicios de este contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada al momento de su inscripción o renovación en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el documento identificado como "abono a cuenta de cheques".

Así mismo, una vez efectuado el pago por cada uno de los servicios, objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir el complemento de pago correspondiente y remitirlo al Titular de la Dirección de Servicios Generales de la SAFIN, al correo electrónico: **serviciosgenerales.safin@hotmail.com**, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de haber recibido el pago correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - ENTREGABLES O ENTREGA DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar informes mensuales y/o cualquier otro documento que le solicite el "ESTADO" así como al final del plazo de ejecución, un informe en español que detalle los servicios prestados.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descritos en el "ANEXO ÚNICO", que forma parte de este contrato, durante los 12 meses del año 2023.

QUINTA. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgará garantía por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la conclusión total de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO".
- b) Que garantice la prestación del servicio, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte del "EL ESTADO", respecto del servicio contratado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a responder tanto de los vicios ocultos como de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega del servicio, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "ESTADO", a través de la secretaría de administración y finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las normas de calidad, respondiendo por cuenta y riesgo de los defectos de los servicios.





CONTRATO. NÚM.: SAFIN/DGPYSG/DSG/E001/2023

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no se compromete a la reparación o reposición de las siguientes partes:

- A. Cabina, todo su interior, incluyendo tableros, marcos, umbrales de puerta de piso, plafón balastras, lámparas fluorescentes, ventilador, switch de llave y llaves, pisos, sardineles y puertas de cabina y pasillo.
- B. Línea de alimentación de corriente del edificio hasta el cuarto de máquinas.
- C. Renivelación de rieles.
- D. Cuando sean ocasionadas por el mal uso, negligencia, sobrecarga del equipo, variación del voltaje, uso diferente para el cual está diseñado, daños intencionales, vandalismo o cualquier otra causa fuera de su control.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO " La recepción de los servicios será en doce parcialidades (mensual), conforme al plazo establecido en la cláusula quinta de este instrumento, realizándose en las instalaciones señaladas en la cláusula primera, es decir, en el lugar donde se presta el servicio, pudiendo "EL ESTADO" reclamar, en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a los requisitos que para tal efecto se establecen en el mismo, siendo la documentación comprobatoria de la recepción satisfactoria del servicio el **Acta de Entrega-Recepción de los servicios prestados**.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO " se obliga a brindar el servicio por sí, y no a través de interpósita persona, siendo causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a dicha circunstancia, independientemente del pago de daños y perjuicios que en su caso corresponda.

NOVENA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que no cederán parcial o totalmente a terceras personas sus derechos y/u obligaciones adquiridos por virtud del presente instrumento.

DÉCIMA. – ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES", convienen que la/el Director de Servicios Generales de la SAFIN, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en su calidad de "administrador del contrato", con el apoyo de los servidores públicos designados para tal efecto.

En caso de que el servidor público designado, deje de presentar sus servicios en la Dirección de Servicios Generales de la SAFIN, como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato, corresponderá a quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello, otorgar el seguimiento y cumplimiento correspondiente.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la verificación y aceptación de los servicios se realizará por parte del "Administrador del Contrato", de acuerdo con lo siguiente:

- A. Verificar que la entrega de los servicios cumpla con las características y especificaciones requeridas en el presente instrumento.
- B. Todos los reportes, informes, resultados, entregas, entre otros, que deriven de la entrega de los servicios serán entregados al "Administrador del Contrato" a fin de verificar que cumplan con las condiciones del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que el personal que emplee o utilice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se encomienda, dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo de éste con "EL ESTADO", por lo que todas las responsabilidades que se generen correrán por cuenta de " EL





CONTRATO. NÚM.: SAFIN/DGPYSG/DSG/E001/2023

"PRESTADOR DEL SERVICIO", obligándose éste a sacar en paz y a salvo a "EL ESTADO" en caso de cualquier demanda que se derive por este concepto, hasta su total conclusión.

El personal designado por "LAS PARTES" para la intervención durante el desarrollo de los servicios objeto del presente instrumento, será responsabilidad de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "EL ESTADO" por dichas causas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener absoluta confidencialidad con relación a los servicios que preste y a la información que le sea proporcionada con motivo de este acuerdo de voluntades, haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le sean proporcionados y absteniéndose de mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ESTADO" inclusive después de la terminación del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que forman parte integral del presente contrato el anexo único que contiene los siguientes documentos:

- I. Condiciones y metodología del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores;
- II. Formato de programa del servicio para mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores; y
- III. Formato de programa de servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores

DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ESTADO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuando concurren razones de interés general, cuando cancele el proyecto o la cuenta presupuestal correspondiente, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL ESTADO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de acudir a los H. Tribunales competentes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los casos en que éste:

- A) No inicie los servicios objeto del presente contrato;
- B) No ejecute los trabajos en la forma y los términos convenidos en el presente instrumento;
- C) No otorgue al estado la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto del presente contrato;
- D) Suspenda injustificadamente los servicios contratados o no ejecute dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades;
- E) Ceda traspase o subcontrate total o parcialmente los trabajos convenidos;
- F) Incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.





CONTRATO. NÚM.: SAFIN/DGPYSG/DSG/E001/2023

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, acordando que cualquier modificación al sentido de este deberá constar por escrito, y deberá estar debidamente firmado por los celebrantes de este contrato.

concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de aviso entre "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA DÉCIMA. – JURISDICCIÓN. para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal lo firman por triplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 16 de enero de 2023.

Por "EL ESTADO"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas
de la Secretaría de Administración y Finanzas



C. Ana María Martínez Castro
Representante legal de Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.



Benito Jiménez Mozaqueda
Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas



Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Director de Servicios Generales de la Secretaría
de Administración y Finanzas





ANEXO ÚNICO

I.CONDICIONES Y METODOLOGÍA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES.

- I. **Objeto:** Establece un procedimiento para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores.
- II. **Alcance:** Este procedimiento aplica únicamente para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores con número de equipo **I4945** elevador público, **I4946** elevador público y **E4965** privado de la Gobernadora.
- III. **Responsabilidades:** Es responsabilidad del Director General de Patrimonio y Servicios Generales, a través del Director de Servicios Generales y del Subdirector de Mantenimiento, supervisar el cumplimiento de este procedimiento y atender las observaciones que sobre el cumplimiento de las actividades se informe.
- IV. **Definición:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores, se refiere a cumplir con cualquier requerimiento de corrección de fallas con la debida prontitud, en un tiempo máximo de respuesta de 48 horas, lo anterior a efecto de garantizar en todo momento el buen funcionamiento de los elevadores.
- V. **Condiciones:**
 - El personal será asignado por el prestador de servicios debiendo confirmar previamente al Subdirector de Mantenimiento los nombres de las personas designadas que llevaran a cabo los servicios.
 - Únicamente personal asignado puede llevar a cabo el servicio.
 - El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, se realizará en base al "Formato de Programa de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Elevadores"
 - El personal que realice el servicio deberá utilizar equipo de seguridad tales como guantes, lentes de seguridad, zapato con suela antiderrapante y material necesario etc.
 - Al realizar el servicio se debe garantizar la integridad del personal.
- VI. **Metodología:**
 - Mantenimiento Preventivo: El cual se realiza mediante visitas de mantenimiento mensuales de acuerdo con nuestros programas técnicos, realizados por personal altamente capacitado y especializado, supervisión técnica periódica, limpieza, lubricantes y ajustes necesarios, previendo desgastes prematuros , asegurando un óptimo funcionamiento;
 - Mantenimiento correctivo: así mismo en caso de ser necesario se realiza la reparación o cambio de las siguientes partes sujeto a dictamen y responsabilidad técnica del proveedor, dispositivos como el controlador, máquina, seguridad, señalización, regulador de velocidad, sistema de puertas y suministros de grasas y lubricantes.

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES:

- Día de realización del servicio: lunes a viernes.
- Horario del servicio: 08:00 horas a 17:30 horas.
- Duración del Servicio: 9:30 horas.



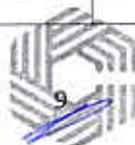


CONTRATO. NÚM.: SAFIN/DGPYSG/DSG/E001/2023

- Ubicación: Calle 8 número 325, Edificio Lavalle, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Número de elementos para realizar el servicio: 1 persona.
- Nombre del elemento que realiza el servicio:
 - Pedro Villanueva

"FORMATO DE PROGRAMA DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES"

| ACTIVIDAD | FRECUENCIA | | | | OBSERVACIONES |
|--|------------|-------|-------|-------|---|
| | 1 SEM | 2 SEM | 3 SEM | 4 SEM | |
| ELEVADOR I4945 PÚBLICO | | | | | |
| Revisar falla en el equipo | | | | | El servicio está disponible para cualquier anomalía de los elevadores. Se entrega bitácoras de manera mensual, por elevador. |
| Revisar el elevador | | | | | |
| Revisar las antenas | | | | | |
| Cambio de antenas | | | | | |
| Se revisa el Block de los contactos | | | | | |
| Se revisan los contactos | | | | | |
| Se revisa la maquina B09 y las guías carro contrapeso pistón | | | | | |
| Revisar la operación de las puertas | | | | | |
| Revisar nivelación y parada | | | | | |
| Revisión y ajuste de conexiones | | | | | |
| Revisar máquina y regulador | | | | | |
| Revisión de las señales UIB y DIB | | | | | |
| Verificar el buen funcionamiento de los elevadores. | | | | | |
| ELEVADOR A I4946 PÚBLICO. | | | | | |
| Revisar falla en el equipo | | | | | El servicio está disponible para cualquier anomalía de los elevadores. Se entrega bitácoras de manera mensual, |
| Revisar el elevador | | | | | |
| Revisar las antenas | | | | | |
| Cambio de antenas | | | | | |
| Se revisa el Block de los contactos | | | | | |
| Se revisan los contactos | | | | | |
| Se revisa la maquina B09 y las guías carro contrapeso pistón | | | | | |
| Revisar la operación de las puertas | | | | | |
| Revisar nivelación y parada | | | | | |
| Revisión y ajuste de conexiones | | | | | |



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO. NÚM.: SAFIN/DGPYSG/DSG/E001/2023

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| Revisión de las señales UIB y DIB | | | | | |
| Verificar el buen funcionamiento de los elevadores. | | | | | |
| ELEVADOR E4965 PRIVADO DE LA GOBERNADORA. | | | | | |
| Revisar falla en el equipo | | | | | El servicio está disponible para cualquier anomalía de los elevadores. Se entrega bitácoras de manera mensual, por elevador. |
| Revisar el elevador | | | | | |
| Revisar las antenas | | | | | |
| Cambio de antenas | | | | | |
| Se revisa el Block de los contactos | | | | | |
| Se revisan los contactos | | | | | |
| Se revisa la maquina B09 y las guías carro contrapeso pistón | | | | | |
| Revisar la operación de las puertas | | | | | |
| Revisar nivelación y parada | | | | | |
| Revisión y ajuste de conexiones | | | | | |
| Revisar máquina y regulador | | | | | |
| Revisión de las señales UIB y DIB | | | | | |
| Verificar el buen funcionamiento de los elevadores. | | | | | |

| | |
|--------------------|--|
| EMISIÓN: | VB |
| POR "EL PRESTADOR" | POR "EL ESTADO" DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES |

"FORMATO DE PROGRAMA DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES"

| FECHA | ÁREA EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO | REALIZÓ EL SERVICIO | | SUPERVISÓ EL SERVICIO | |
|-------|------------------------------------|---------------------|-------|-----------------------|-------|
| | | NOMBRE | FIRMA | NOMBRE | FIRMA |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | |
|------------------------------|---------------------------------|
| EMISIÓN: | VB |
| SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO | DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES |



DGJ SAFIN

Handwritten signatures and initials in blue ink.

09'9@-A -B5B`%) F9B; @CB9CZDCF 7CBH9B9F`
-B: CFA 57-è B 7CBG-89F585 7CA C 7CB: -89B7-5@z89`
7CB: CFA -858 7CB @C 9GH56@97-8C 9B @CG5FHa7I @CG%Z`
' : F577-è B LL -z%%M%` @9M89 HF5BCD5F9B7-5 M
5779GC '5 @5 -B: CFA 57-è B '89@9GH58C '89`75A D97< 9z
@CG5FHa7I @C %Z' : F577-è B LL -z'+S: F577-è B LLJ -=
-B7-CC 6'M%%8 89 @5 @9M; 9B9F5@89 HF5BCD5F9B7-5 M
5779GC '5`@5 -B: CFA 57-è B Di 6@=75